

08 AGO. 2019

EXPEDIENTE N° 0901

RESOLUCIÓN N° 0901-2019/UNTUMBES-CU. 1-4

Tumbes, 31 de julio de 2019.

VISTO: El expediente N° 10319, del 24 de julio de 2019, correspondiente al oficio N° 0152-2019/UNTUMBES-OCTI, mediante el cual el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, alcanza, para su aprobación, propuesta del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, para su suscripción con la **Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con Universidades Públicas y Privadas, de reconocido prestigio, nacionales y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, la suscripción de dicho Convenio, deviene de especial interés institucional para esta Universidad;

Que en razón de lo expuesto, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio, en los términos que se consignan en la parte resolutive, para su inmediata suscripción, por el señor Rector;

Que mediante el informe Legal N° 582-2019/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** por la **"PROCEDENCIA, de la Propuesta del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Ciro Alegría, por encontrarse su objeto enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135° del Estatuto de la UNTUMBES"**;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 26 de julio del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

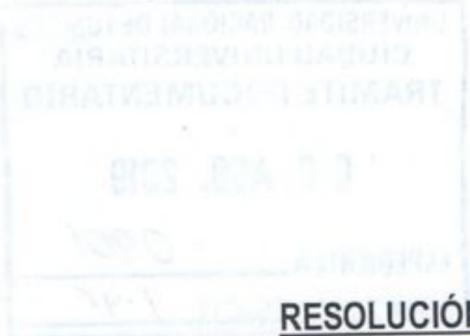
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, para su suscripción con la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA (UNCA)**, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.



"Rumbo a la excelencia"



RESOLUCIÓN N° 0901-2019/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los treinta y un días de julio de dos mil diecinueve.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



[Handwritten Signature]
**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

- c.c:**
- ✓ RECTORADO-VRAC.
 - ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
 - ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCI.
 - ✓ OCTI-ORRPPCC-DGADM.
 - ✓ UNIV.NAC. CIRO ALEGRÍA.
 - ✓ OIT-ARCHIVO.

**CACLC/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.**





UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

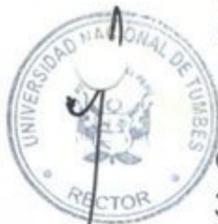
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN**, identificado con DNI N° 31663062, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 211-2019-MINEDU, con domicilio legal en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA DE COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15-02, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 29756, tiene su sede en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, posee autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220.



LA UNTUMBES, fue creada por Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional, teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, que ofrece las carreras profesionales de: Administración, Economía, Contabilidad, Agroindustrias, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Nutrición y Dietética, Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia, Educación, Psicología, Turismo, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Pesquera Acuícola, entre otras.





UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Ley N° 23881 de creación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

Mediante el presente convenio, la **UNCA** y **LA UNTUMBES** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.



- 1 Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
- 5.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.





UNCA

- 5.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la ejecución de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades que se establezcan en el Plan de trabajo.
- 5.4 Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones y prácticas profesionales de los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes designarán a un representante, para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que surjan del presente.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio Marco, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes.

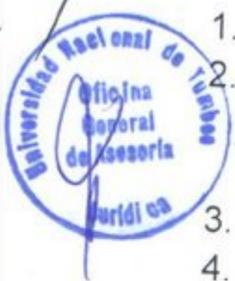
Queda establecido que la suscripción del presente Convenio Marco de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.





UNCA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASESORIA

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UNCA** y **LA UNTUMBES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá, mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, por tanto, se optará por la vía de conciliación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEZARI

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.



Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco en tres (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los 16 días del mes de diciembre del 2019.

Por LA UNTUMBES,

Por LA UNCA,



Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA

Rector



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN

Presidente